EL CONCISO.

SABADO 10 DE JULIO DE 1813.

Año 6º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tirania.

-sel est is contres cortes.

-19 Light on Coupe of blinger

ia 9. Las Cortes oyeron con especial agrado y mandaron insertar en el Diario de sus sesiones una exposicion del aynntamiento constitucional de Salamanca, en que felicita al Congreso por la abolicion del tribunal de la Inquisicion.=El gefe politico interino de la misma provincia felicita tambien por el mismo motivo. = Hagase mencion en el Diario de Cortes en los términos acostumbrados.

El pueblo de Llanos, en las islas Canarias, y á su nombre el ayuntamiento; felicita á las Cortes por la sancion de la Constitucion.=Insértese en el Diario de Cortes.=A la comision de Constitucion pasó el acta de eleccion de diputados para las proximas Cortes por la provincia de Canarias. La junta electoral al remitir el acta de eleccion dice que se ha propuesto nombrar sugetos que cooperen á la perfeccion de la obra empezada por estas Cortes; y que si por desgracia no correspondiesen á su esperanza, desearia mas no tener representacion.

Conformandose las Cortes con el dictamen de la comision de Justicia pasó à la Regencia del reyno para que castigue á los culpados, una exposicion de D. Pedro Andres Rique, en que se queja de infraccion de Constitucion, cometida por el coronel D. Francisco Canredondo.

Pasó á informe de la Regencia del reino el expediente de D. Esteban Cesar Boasin, natural de Francia, quesolicita carta de naturaleza.

Conformandose las Cortes con el dictamen de la comision de Premios, no accedieron á la solicitud de Doña Antonia de Pedro, en que pedia se le concediese opcion all. goce del monte-pio. Las comisiones de Justicia y Guerr

presentaron su dictamen acerca del proyecto remitido por la Regencia del reino para establecer una fuerza armada con el objeto de perseguir à los ladrones y malhechores.

El Sr. Presidente señaló el dia 11 para su discusion. El secretario de Estado remite doce exemplares del manificato de la Regencia en que expone las razones que le han obligado á extrañar de estos reinos al Nuncio de

S. S., y à ocuparle sus temporalidades.

Despues de leido el manifiesto se preguntó si se lecrian todos los documentos y se acordó que no. = Sr. Terrero: que se pidan á la Regencia todos los antecedentes
que le han movido á tomar esta providencia. = Sr. Conde de Toreno: explique el autor la proposicion. = Sr. Terrero: Todos
tenemos nuestra opinion formada y no la mudaremos. = Sr.
Ostolaza: que la votacion (para admitirla á discusion) sea nominal. = Se votó que no lo fuese. = No fue admitida à discusion.

Se preguntó si se contestaria á la Regencia que las Cortes quedaban enteradas. Se levantó el Sr. Guazo y dixo que él no podia votar; y se salió del Congreso. = Se acordó que las Cortes quedaban enteradas. = La salida del Sr. Guazo al mismo tiempo produxo un desagradable acaloramiento que apenas pudo contener la sabiduria del Sr. Presidente: el qual manifestó los, patrioticos sentimientos de union, de que debemos estar animados y recomendó sobre manera que se procurasen reprimir los, resentimientos, que nos degradan de la circunspecion que caracteriza á los españoles; y que nos dirigiesemos al fin que nos hemos propuesto, desechando pasiones mezquinas; puesto que ya no habia nada que hacer pues estaba terminado el negocio por la resolucion del Congreso, que era preciso respetar. En seguida mandó al Sr. Secretario que leyese los dictamenes de los individuos de la comision de arreglo de tribunales acerca de la consulta del Supremo de Justicia sobre si se han de admitir los recursos de nulidad en las causas criminales; y continuase la discusion.= Asi se hizo, y hablaron los Srs. Giraldo, Guazo, Porcel Larrazabal, y Morejon. = Se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se declaró que no lo estaba.

Continuó la discusion y hablaron los Sres. Mendiola Y

Antillon.—Se suspendió la discusion, que continuará mafiana.—El Sr. Presidente nombró para que se agreguen à la comision extraordinaria de Hacienda con arreglo á la proposicion del Sr. Calatrava (Conciso del 8) á los Sres. diputados americanos Mexia, Jauregui, Feliu y Mendiola: y para la de exâmen de memoriales al Sr. Caballero.

Extracto del manifiesto de la Regencia de las Españas acerca de la conducta del M. R. Nuncio de S. S. en estos reynos, fecha 8 de julio, firmado L. de Borbon Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.

La Regencia, dice, faltaria á la mas esencial de sus obligaciones, sino pusiese término á los peligrosos manejos del M. R. Nuncio de S. S. en estos reinos D. Pedro Gravina, arzobispo de Nicea. Su conducta política hace ya algun tiempo ha sido tal que la Regencia se ve casí en la precision de disculparse por su largo sufrimiento; pero miéntras hubiese una sombra de esperanza de que reconocería su yerro y de que no excedería de los límites de sus legítimas facultades, creía la Regencia debia detenerla el nombre y dignidad de este prelado y la representacion del Santo Padre que le habia enviado.....

Movida la Regencia de tan poderosas consideraciones trató de apartarle de su propósito, primero por el razonamiento, despues por las reconvenciones; viendo la inutilidad
de ellas, le intimó, bien á su pesar, que si proseguía
en su temerario intento, se veria en la precision de extrañarle de estos reinos. Obstinado el Nuncio en seguir con
teson su empeño, incompatible con la tranquilidad pública y destructor de la soberanía y del gobierno, se vió
este por último en la dura, pero indispensable, necesidad de
llevar á efecto el amagado extrañamiento y la ocupacion
de sus temporalidades, como lo exige imperiosamente la
sagrada lei de la conservacion de los estados y de los
individuos.

Abolido por las Córtes despues de un maduro y detenido exâmen, el tribunal de la Inquisicion, introducido en estos reinos por los reyes católicos D. Fernando y Dona Isabel, restablecieron en su vigor la lei de las partidas y mandaron que el decreto y manifiesto en que se exponían las justas y poderosas razones que tuvieron para abolir aquel tribunal, se leyesen en todas las parroquias de la monarquía en el ofertorio de la misa mayor, para que el pueblo se instruyese. = El Nuncio pretendia que sin anuencia de S. S. no se podia abolir la Inquisicion; asi lo representó á la Regencia en 5 de marzo, escribiendo al mismo tiempo al obispo de Jaen y á los cabildos Sede vacante de Granada y Malaga manisfestandoles su oposicion al decreto y manifiesto, exhortandoles á que se conformasen con este dictamen y encargandoles procediesen con la mayor reserva. = La Regencia en 23 de abril por Gracia y Justicia amonestó al Nuncio no se excediese de sus facultades, pues qualquier exceso de su parte era contrario à los derechos y regalías de la corona; y para impedir qualquiera mala impresion publicó un manifiesto documentado, dirigido à los prelados y cabildos, informando-Jes de la conducta del Nuncio.

Este, con fecha 28 de abril y por conducto ya del secretario de estado, pasó al gobierno una nota extrañando esta resolucion y que se le hubiese comunicado por Gracia y Justicia y no por Estado; á esta nota acompañaba copias de las cartas que escribió al obispo de Jaen, á los cabildos de Granada y Málaga, y de la respuesta al oficio que se le pasó por Gracia y Justicia, la qual contiene las siguientes expresiones bastante fuertes para ofender el animo de la Regencia: mo podia dispensarse de hacerme presente para mi inteligencia haber creido que se hallaba en la precisa obligacion de hacer quanto habia hecho en calidad de legado del Papa, y en cumplimiento y desempeño de su ministerio »Que si bien deseaba la paz y tranquilidad del reyno, y era contrario à su caracter mezclarse en otros asuntos que los de su legacia, no podia desentenderse y hacer quanto á esta correspondies y que tratandose de materias eclesiesticas, podia verse obligado à practicar iguales diligencias, y á tener la correspondencia y comunicacion que eran tan propias de su offcio..... y como si estas palabras no fuesen bastantes para ofender el animo de la Regencia añade: »que si la conducta de corresponderse con los RR. Obispos, y de practicar iguales diligencias á las anteriores, me causaba algun descontento; podia desde luego tomar la resolucion que gustase, que la executaria al punto, creyendo que su porte mereceria la aprobacion de S. S., y que le seria de gran satisfaccion el saber que por sostener su representacion su legado, miraba con la mayor indiferencia Jas temporalidades. = Se le contestó en 5 de mayo que su sorpresa seria justa si el oficio de Gracia y Justicia hubiera sido en respuesta á su memoria de 5 de marzo, que presentó como Nuncio; pero que no se trataba en dicho oficio, sino por incidencia, de este asunto; y sí de ". . las Cartas que como arzobispo de Nicea habia escrito al obispo y cabildos concitandolos á que difiriesen y aun negasen . el cumplimiento al decreto de las Cortes: y por lo respectivo á las expresiones que llamaron la atencion de la Regencia se le pidieron declaraciones.= Contestó en 9 del mismo insistiendo en lo dicho anteriormente anadiendo que se creia obligado á tener correspondencias con los obispos y cabildos ya para recibir de ellos sus explicaciones y aclaraciones, ya para excitarlos al cumplimiento de sus respectivos deberes y del juramento que habian prestado de defender los derechos de la iglesia y de la santa sede apostolica; que estas correspondencias eran necesarias para el buen desempeño de su ministerio de Nuncio y estaban autorizadas por la practica de todas las iglesias, que á este objeto se dirigian las cartas escritas al obispo y cabildos encargandoles el secreto para evitar publicidad (!!!!) y para que se mantuviese el orden y tranquilidad pública. Añade el Nuncio que la mayor parte de los obispos, aun de los residentes en Cadiz. le habian manifestado sus opiniones en la materia con la esperanza de que como legado del Papa tomaria la parte que creyese conveniente, y que todo esto le habia movido à representar y dar aviso á los prelados y cabildos, en le qual hizo quanto era análogo á su oficio y que la misma conducta observaria si se tratase de iguales materias y negocios. erros la sie .A .E

Esta declaracion quitaba toda esperanza de que el Nun-

-cio se apartase de su propósito de ofender los derechos y -regalias de nuestro cautivo rei; y aunque detenia á la Regencia el miramiento y respeto al Papa y el amor y benevolencia con que habia mirado á su Nuncio, despues de oido el dictàmen del consejo de Estado, en defensa de los imprescriptibles derechos y regalías de la corona. hubo de resolverse con arreglo á lo autorizado por las leyes, y por la historia de todas las naciones católicas. à hacer se comunicase al Nuncio la siguiente: sul sorpresa seria justa si el oficio

Nota del ministro de Estado comunicando al M. R. Nuncio su extrañamiento de estos reinos, y ocupacion de sus temporalidades en ellos.

29 Exemo. Sr. = Mui Sr. mio: La conducta politica de V. E., con motivo del decreto de las Córtes generales y extraordinarias aboliendo el tribunal de la Inquisicion, obligó à la Regencia del Reino á tomar las providencias que creyó necesarias para asegurar el cumplimiento de lo mandado, y para que no se turbase la tranquilidad pública. Al mismo tiempo, con el fin de precaver que se repitiese lo sucedido, hizo S. A. á V. E. por el ministerio de Gracia y Justicia las prevenciones oportunas, y le intimó que si V. E. no desistia de su empeño, se veria S. A. en la necesidad de hacerlo salir del reino, y de ocuparle las temporalidades.

La respuesta que V. E. dió en 28 de abril en el oficio dirigido al ministerio de Gracia y Justicia, fué una solemne declaracion de que estaba resuelto y decidido à obrar de la misma manera en uso de las facultades que creía competerle. Igual declaracion repitió V. E. en la nota que se sirvió pasarme en 9 de mayo, contestando á la mia de 5 del mismo mes, en que le pedia de parte de S. A. la explicacion del contenido del indicado oficio de 28 de

abril: sided el ette oper eup y atmaigsvace, este le En vista de todo no se ofrecia á S. A. razon alguna para dudar de lo que debia hacer, así como V. E. no podia du dar tampoco del exîto de tan desagradable negocio. Quiso sin embargo S. A. oir al consejo de Estado para proceder con mayor acuerdo. Y ha dexado de proDeseando S. A. conservar á V. E., á pesar de todo lo sucedido, el miramiento debido á su dignidad y representacion, y queriendo tambien que V. E. haga su viage con decoro y comodidad, ha dispuesto que la fragata
de guerra de la armada nacional, la Sabina, se halle pronta, como lo està, para conducir á V. E. adonde tenga

á bien trasladarse.

Al mismo tiempo que comunico á V. E. esta resolucion de S. A., tengo la honra de ratificar á V. E. mis sinceros deseos de servirle con la mas pronta y obsequiosa voluntad. — Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz 7 de julio de 1813. — Excmo Sr. — B. L. M. de V. E. su mas atento seguro servidor. — Pedro Labrador. — Sr. Nuncio de Su Santidad. (*)

Granada 1º de julio = (Vease Salamanca, y vease Madrid en el Conciso de anteayer) y lo decimos de cuantos pueblos han recibido la noticia de los gloriosos triunfos de las armas aliadas: la emulacion de alegria y sasisfaccion es á cual mayor en todos.)

eso. 21 general Perme

Idem 3. = Segun cartas de Alicante de 27 último sabemos que así que desembarcó la expedicion se puso en marcha para Alcoi donde entró el 26; que el tercer exérci-

^(*) N. B. A este manifiesto acompañan II documentos; (incluso el arriba inserto), 3 de ellos en italiano.

to sigue en Xațiva, el 2? en Uțiel y dos divisiones en las

Cabrillas, sin mas novedad.

Cadiz 9. Ya que por una fatalidad nos ha sido indispensable para poner al público al corriente de los asuntos del dia, ocupar todas las páginas de nuestro periodico en hablar del desagradable asunto del extrañamiento del Nuncio de S. S., al extractar el manifiesto de la Regencia y en la sesion de Cortes; tenemos el gusto de anunciar que, segun noticias se habian ya allanado. á obedecer el decreto de las Cortes, reconociendo su yerro, el R. Obispo de Oviedo y los refugiados en Mallorca, todos los quales, excepto el de Urgel, habian llegado ya à Alicante. = Tambien se habla, aunque vagamente, de haberse fugado á Portugal el Arzobispo de Santiago.

Partes telegràficos. = Dia 9. De las 12 de ayer á las de hoi. = Siguen los trabajos; y los ingleses han aumentado los suyos en demoler los vallados de tierra inmediatos à los cuarteles del campamento del cerro de los Martires. Ha venido á esta plaza de la Isla una compañía de ingleses. = En el campamento de la Algaida en el Trocadero han estado haciendo el exercicio unos 600 infantes; y en el

campo de Guia del Puerto 300. Capitania del Puerto. = Dia 9. De las 12 de ayer a las de hoi han entrado: de Santa Cruz de Tenerise bomb. esp. el general Porlier en lastre, con un poco de cacao y 30 ps. fs. para particulares: de Bayona, Galicia, b. gol. id. Barbarroja con tablas y gallinas: de Lisboa b. ing. de grra. el Charger: de Vigo b. esp. Jobe en lastre: de Lisboa 2 misticos port. id. con alquitran y ropas: de San Juan del Puerto I faluc. id. con madera y ajos: de Faro I bca. y I bote port. con gallinas, huebos, cebollas y almejas.

ollas y almejas. TEATRO.=De fuera vendrá quien de casa nos echará, com. en 3 actos. = Las boleras interpoladas con la Cachu-

cha.=Sainete.=A las 8.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha. Año de 1813.